



CONGRESO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5014/2020-CR Y 5601/2020-CR, LEY QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.



04 MAR 2021

RECIBIDO

Firma _____ Hora 8:25 pm

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5014/2020-CR,
5601/2020-CR

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO DE SALUD PREVENTIVA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente propuesta de Ley tiene como objeto establecer la organización y ejecución de acciones que permitan desarrollar plenamente la actividad preventivo promocional en el primer nivel de atención en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.

Artículo 2°. – De la Autoridad Sanitaria Regional

La Ministerio de Salud, es Autoridad de Salud a nivel nacional, y como ente rector tiene por finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, así como, la recuperación y la rehabilitación de la salud de la población.

Los Gobiernos Regionales a través de su dirección regional de salud o gerencia regional de salud, tienen a cargo las siguientes acciones:

- Formulación e implementación del rol de los actores sociales para la promoción de la salud, vigilancia y control de los servicios de salud, para la prevención de enfermedades.
- Incorporación del curso de salud preventiva (salud pública) en el plan curricular educativo sobre estilos de vida saludable para la prevención y control de enfermedades como tema transversal.

- Priorización de la investigación social que permita ejecutar programas de intervención, para promover los cambios de conductas en las familias y redireccionar el trabajo de salud comunitario.
- En coordinación y con aprobación de los Gobiernos Locales, se priorizarán la elaboración y ejecución de programas de inversión pública transversales o multisectoriales, a través de alianzas público-privadas, obras por impuestos, presupuesto participativo y presupuesto general, orientados a la prevención, promoción de la salud y la repotenciación de sus establecimientos de salud, especialmente a través de los programas dirigidos a los estratos sociales de bajos recursos de su jurisdicción.
- Para la promoción y ejecución de programas de vivienda, urbano y rural, canalizando los recursos públicos y privados para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de los servicios de saneamiento básico, orientado a la prevención y promoción de la salud, se deberá coordinar de manera multisectorial, tomando en cuenta para la aplicación de este punto, lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece las funciones específicas de competencias compartidas y el la Ley 30895 y la ley 30885.
- Involucrar las organizaciones de las comunidades con el objetivo promover el autocuidado, la responsabilidad compartida y el control social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – Declaratoria

Declarase de interés nacional y necesidad pública la organización y ejecución de acciones de promoción, vigilancia y control del servicio de salud preventiva en los Gobiernos Regionales.

Segunda. - Aplicación e interpretación de la Ley

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud, se aprobará el Reglamento de la presente ley, dentro de los sesenta días calendario, siguientes a su publicación.



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ OMAR FIR
31024773 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2021 20:14:42-0500